

Página 25199, Comunidad Autónoma de Melilla, en todas las plazas convocadas, donde dice: «Hospital J. Lafont», debe decir: «Hospital de la Cruz Roja».

Se suprime:

Una plaza de análisis clínicos para el hospital de la Cruz Roja, área asistencial de Melilla.

Comunidad Autónoma de Murcia, se suprime:

Una plaza de Alergología para el hospital «Santa María del Rosell», área asistencial de Cartagena-Murcia.

Se añade:

Una plaza de Farmacia Hospitalaria para el hospital «Santa María del Rosell», área asistencial de Cartagena-Murcia.

Página 25200, se añade:

Una plaza de Reumatología para el hospital «Santa María del Rosell», área asistencial de Cartagena-Murcia.

Se suprime:

Una plaza de Traumatología y Cirugía Ortopédica para el hospital «Santa María del Rosell», área asistencial de Cartagena-Murcia.

Comunidad Autónoma de Navarra, se suprime:

Una plaza de análisis clínicos para el hospital «Virgen del Camino», área asistencial de Pamplona.

Dos plazas de Pediatría para el hospital «Virgen del Camino», área asistencial de Pamplona.

Se añade:

Una plaza de Microbiología-Parasitología para el hospital «Virgen del Camino», área asistencial de Pamplona.

Dos plazas de Medicina Interna para el hospital «Virgen del Camino», área asistencial de Pamplona.

Página 25201, Comunidad Autónoma del País Valenciano, se suprime:

Una plaza de Cirugía General y Aparato Digestivo para el Hospital General de Alicante, área asistencial de Alicante.

Una plaza de Reumatología para el Hospital General de Alicante, área asistencial de Alicante.

Se añade:

Una plaza de Psiquiatría para el Hospital General de Alicante, área asistencial de Alicante.

Página 25202, Comunidad Autónoma del País Vasco, donde dice: «Análisis Clínicos. 3 plazas, Hospital de Cruces, área asistencial de Zumárraga-Guipúzcoa», debe decir: «Análisis Clínicos, 3 plazas, Hospital de Cruces, área asistencial Baracaldo-Vizcaya».

Se añade:

Dos plazas de Neurología para el hospital «Ortiz de Zárate», área asistencial de Vitoria-Alava.

Se suprime:

Dos plazas de la Sección de Investigación (reproducción humana) para el Hospital de Cruces, área asistencial de Baracaldo-Vizcaya.

Página 25203, Comunidad Autónoma de La Rioja, donde dice: «área asistencial de Logroño», debe decir: «área asistencial de La Rioja».

19806

RESOLUCION de 21 de julio de 1986, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se rectifican los errores advertidos en la de 2 de julio de 1986, que hacían públicas las convocatorias de vacantes de Jefes de Servicio y de Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y las bases comunes que han de regir la adjudicación de dichas vacantes en las distintas Comunidades Autónomas.

Por Resolución de esta Dirección General de 2 de julio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, del 11, páginas 25203 a 25212, se hicieron públicas las convocatorias de vacantes de Jefes de Servicio y de Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Advertidos errores en la mencionada Resolución, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Rectificar la Resolución de 2 de julio de 1986 en el sentido en que figura en el anexo único de la presente Resolución.

Segundo.—A los aspirantes que hubieren presentado instancia para participar en el concurso, optando a alguna de las plazas convocadas en la Resolución de 2 de julio de 1986 y que resulten anuladas por la presente, se les reintegrarán los derechos de examen abonados, así como la documentación aportada al efecto.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto III.2 de la Resolución de 2 de julio de 1986, queda prorrogado en treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, solamente para las especialidades afectadas.

Madrid, 21 de julio de 1986.—El Director general, Fernando Magro Fernández.

ANEXO

Página 25205, base III, Tribunales del concurso, donde dice: «Los Secretarios de los Tribunales actuarán con voz y sin voto», debe decir: «Los Secretarios de los Tribunales actuarán con voz y con voto».

Página 25207, Comunidad Autónoma de Canarias. Se añade: Un Jefe de Servicio de Cirugía Maxilofacial para el Hospital «Nuestra Señora del Pino», Área Asistencial de Las Palmas.

Página 25208, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se añade: Un Jefe de Servicio de Medicina Interna para el Hospital «Nuestra Señora de Alarcos», Área Asistencial de Ciudad Real.

Un Jefe de Servicio de Medicina Interna para el Hospital «G. Ortega», Área Asistencial de Valdepeñas-Ciudad Real.

Comunidad Autónoma de Galicia, donde dice: «Anestesia-Reanimación, un Jefe de Servicio, Hospital «Arquitecto Marcide», Área Asistencial de Orense», debe decir: «Anestesia-Reanimación, un Jefe de Servicio, Hospital «Arquitecto Marcide», Área Asistencial de El Ferrol-La Coruña».

Página 25209, Comunidad Autónoma de Asturias. Se suprime: Un Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición para el Hospital «Nuestra Señora de Covadonga», Área Asistencial de Oviedo.

Página 25210. Se añade: Un Jefe de Sección de Hematología-Hemoterapia para el Hospital «Santa Bárbara», Área Asistencial de Puertollano-Ciudad Real.

Un Jefe de Sección de Otorrinolaringología para el Hospital «Virgen de Altavilla», Área Asistencial de Manzanares-Ciudad Real.

Un Jefe de Sección de Nefrología para el Hospital General de Guadalajara, Área Asistencial de Guadalajara.

Un Jefe de Sección de Rehabilitación para el Hospital «Nuestra Señoras de Alarcos», Área Asistencial de Ciudad Real.

Se suprime: Un Jefe de Sección de Medicina Interna para el Hospital «Nuestra Señora del Prado», Área Asistencial de Talavera-Toledo.

Comunidad Autónoma de Extremadura. Se añade: Un Jefe de Sección de Traumatología y Cirugía Ortopédica para el Hospital «San Pedro de Alcántara», Área Asistencial de Cáceres.

Comunidad Autónoma de Galicia. Se suprime: Un Jefe de Sección de Nefrología para el Hospital Montecelo, Área Asistencial de Pontevedra.

Página 25211, Comunidad Autónoma del País Valenciano. Se suprime: Un Jefe de Sección de Rehabilitación para el Hospital «Sagrado Corazón», Área Asistencial de Castellón.

Página 25212, Comunidad Autónoma del País Vasco. Se suprime: Un Jefe de Sección de Investigación (Reproducción Humana) para el Hospital de Cruces, Área asistencial de Baracaldo-Vizcaya.

Página 25212, Comunidad Autónoma de La Rioja, donde dice: «Área Asistencial de Logroño», debe decir: «Área Asistencial de La Rioja».

TRIBUNAL DE CUENTAS

19807

RESOLUCION de 15 de julio de 1986, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas.

De conformidad con los artículos 3 y 20 c) de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de 12 de mayo de 1982, y con la disposición adicional tercera, apartados 1 y 4, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y haciendo uso de las facultades conferidas a esta Presidencia, se resuelve convocar pruebas selectivas para cubrir las vacantes dotadas presupuestariamente del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1. Número y características de las plazas.—Se convocan 105 plazas del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, que constituye un Cuerpo especial al servicio del mismo

y al que le son de aplicación el artículo 37 y la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo.

1.2. Procedimiento de selección.—El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante oposición libre, que constará de dos ejercicios obligatorios y uno de mérito sobre idiomas, de carácter voluntario:

1.2.1 El primer ejercicio consistirá en la resolución de varios casos prácticos de contabilidad general y pública, y se dividirá en dos partes:

Primera parte: Resolución de un supuesto de contabilidad general sobre las materias propuestas en el anexo I de esta convocatoria, durante el tiempo máximo de seis horas, pudiendo utilizar el Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones sectoriales.

Segunda parte: Resolución de un supuesto de contabilidad pública, durante el tiempo máximo de cuatro horas, de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública (Orden de 14 de octubre de 1981 y Resolución de 11 de noviembre de 1983) y demás disposiciones dictadas en el desarrollo reglamentario del mismo. Dichos textos podrán ser utilizados en el examen.

Para la resolución de los casos prácticos a que antes se hizo referencia se podrá hacer uso de máquinas de calcular.

La calificación de cada una de las partes será de uno a 20 puntos, siendo necesario que para superar este primer ejercicio el opositor obtenga una calificación media de 20 puntos al menos, y siempre que se supere la calificación mínima de cinco puntos en cada una de las partes.

1.2.2 El segundo ejercicio, de carácter teórico-práctico, se dividirá, asimismo, en dos partes:

Primera parte: Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguno o algunos de los procedimientos fiscalizadores y/o procedimientos jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas a que se refiere el temario comprendido en el anexo II, que se acompaña a la presente convocatoria, durante el tiempo máximo de cuatro horas.

Segunda parte: Exposición por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas del programa incluido en el anexo II, anteriormente citado. Uno de ellos, sobre «Actividad económico-financiera del sector público», y, otro, sobre «Organización y procedimientos del Tribunal de Cuentas». La calificación de cada una de las partes será de uno a 20 puntos, siendo necesario que, para superar este segundo ejercicio, el opositor obtenga una calificación media de 20 puntos al menos, y siempre que se supere la calificación mínima de cinco puntos en cada una de las partes.

1.2.3 El tercer ejercicio, de mérito y voluntario, consistirá en la traducción, por escrito y sin ayuda de diccionario, de un texto en italiano, francés, inglés o alemán, a elección del opositor.

La calificación de este ejercicio será de cero a cinco puntos por cada idioma.

1.3. Calendario del procedimiento de selección.—El primer ejercicio de la oposición dará comienzo en la segunda quincena del mes de noviembre del presente año de 1986. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días. Todos los ejercicios de la oposición se realizarán en un plazo no superior a dos meses.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Diplomado universitario o haber superado tres cursos completos de Licenciatura, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán presentar una instancia en la que consignen su nombre y dos apellidos, edad, número del DNI, domicilio a efectos de notificaciones y teléfono, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por esta convocatoria.

Asimismo deberán hacer expresa declaración de que, en caso de ser propuesto por el Tribunal calificador para ocupar plaza, cumplirán como requisito previo a la toma de posesión lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

También se hará constar por los candidatos, el idioma o idiomas sobre los que, en su caso, desean ser examinados en el ejercicio de mérito.

A la solicitud deberá acompañarse dos fotografías tamaño carné, respaldadas con su nombre y apellidos.

3.2. Órgano a que se dirigen y plazo de presentación.—Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Cuentas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Tribunal de Cuentas (calle de Fuencarral, número 81, 28004 Madrid), bien directamente, bien a través de cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Importe de los derechos de examen y forma de efectuar el ingreso.—Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas.

El pago se efectuará por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en la solicitud el número y fecha del ingreso.

4. Admisión de candidatos

4.1. Lista de admitidos y excluidos.—Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Secretario general del Tribunal de Cuentas dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Publicación y subsanación de errores.—Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, y señalando el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Comienzo de las pruebas y orden de actuación de los aspirantes.—En dicha resolución se determinará, igualmente, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como el lugar, fecha y hora de celebración del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes y el lugar de exposición al público del resultado de dicho sorteo.

4.4. Recursos.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada resolución será determinante a efectos de posibles recursos. A tenor de lo dispuesto en el artículo 21, 3, c) de la vigente Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, los interesados podrán interponer el recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el Pleno del Tribunal de Cuentas.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidente: Excelentísimo señor don Esteban Granado Bombín, Consejero Presidente de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, por delegación del excelentísimo señor Presidente del Organismo.

Vocales:

Excelentísimo señor don Ubaldo Nieto de Alba, Consejero del Tribunal de Cuentas.

Excelentísimo señor don Andrés S. Suárez Suárez, Consejero del Tribunal de Cuentas.

Excelentísimo señor don Andrés Sanz Ramírez, Consejero del Tribunal de Cuentas.

Excelentísimo señor don Pedro Bujidos Garay, Consejero del Tribunal de Cuentas.

Excelentísimo señor don Juan Mancebo Coloma, Consejero del Tribunal de Cuentas.

Excelentísimo señor don Alvaro Rodríguez Bereijo, Consejero del Tribunal de Cuentas, quien actuará como Secretario.

Tribunal suplente:

Presidente: Excelentísimo señor don Pascual Sala Suárez, Consejero Presidente de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas.

Vocales:

Excelentísimo señor don Carlos Ollero Gómez, Consejero del Tribunal de Cuentas.

Excelentísimo señor don Fernando Murillo Bernaldez, Consejero del Tribunal de Cuentas.

Excelentísimo señor don Marcial Moreno Pérez, Consejero del Tribunal de Cuentas.

Ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Bonald, Secretario general del Tribunal de Cuentas.

Ilustrísimo señor don Carlos Martínez-Lage y Alvarez, Secretario de Gobierno de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas.

Ilustrísimo señor don Ramón García Mena, Secretario técnico de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, quien actuará como Secretario.

5.2. Constitución y actuación del Tribunal.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cinco miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Por la Secretaría del Tribunal calificador se levantará acta de cada sesión, que será firmada por el Presidente y el Secretario.

Dentro del período de desarrollo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.3. Abstención y recusación.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, así como si ha realizado o no tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.4. Fecha y hora de celebración de los sucesivos ejercicios.-Una vez iniciada la oposición, el Tribunal calificador hará pública la fecha y hora de celebración de los sucesivos ejercicios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el cuadro de avisos del propio Tribunal de Cuentas. Dichos anuncios se efectuarán con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

5.5. Llamamientos.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.

5.6. Identificación de opositores.-En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

5.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.-Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase falsedad en la declaración que formuló.

6. Calificación de los ejercicios

6.1. La calificación de los opositores se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal calificador, quienes consignarán el nombre y el número del opositor con la calificación que haya merecido.

6.2. En cada ejercicio, el escrutinio se hará para cada opositor, excluyendo las dos papeletas que contengan las puntuaciones máxima y mínima, sin que en ningún caso puedan ser excluidas más de una máxima y otra mínima; se sumarán los puntos consignados en todas las restantes, y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

7. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal

7.1. Lista de aprobados.-Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo aprobar un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7.2. Propuesta de aprobados.-El Tribunal calificador elevará la relación de aprobados en la oposición a la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

8. Presentación de documentos

8.1. Documentos y plazos.-Una vez publicada la lista de aprobados, los aspirantes que en ella figuren presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o copia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsación) del título exigido o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos a que se refiere el apartado b) de la norma 2 de esta convocatoria y, en su caso, abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, deberá estar expedido por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar la certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.2. Excepciones.-Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.3. Falta de presentación de documentos.-Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor libremente apreciados, no presentaren la correspondiente documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Nombramiento

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Presidente del Tribunal de Cuentas a extender los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal que se les asigne.

10. Toma de posesión

10.1. Plazo.-Los aspirantes tomarán posesión de su destino dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo, asimismo, prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

10.2. Ampliación.-El Tribunal de Cuentas podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta serán susceptibles de recurso de alzada, interpuesto en el plazo de quince días ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, a tenor de lo que dispone el artículo 21, 3, c) de la vigente Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Madrid, 15 de julio de 1986.-El Presidente, José María Fernández Pirla.

ANEXO I**Contabilidad general**

1. Contabilidad de las existencias.
2. Contabilidad del inmovilizado.
3. Contabilidad de las inversiones financieras.

4. Contabilidad de las fuentes de financiación.
5. Contabilidad de los resultados.
6. Contabilidad de las Sociedades Anónimas y de otras formas jurídicas de Empresa.
7. Contabilidad de costes.
8. Auditoría contable.
9. Análisis y consolidación de estados financieros.
10. Análisis y formulación matemática de operaciones financieras. Rentas, préstamos y empréstitos.

ANEXO II

A) Actividad económico-financiera del sector público

Tema 1. El sector público. Delimitación y agentes que lo integran. Las actividades económica y financiera del sector público. El ordenamiento jurídico básico de la actividad económico-financiera del sector público.

Tema 2. La ejecución del presupuesto de gastos. Sus fases. La ordenación de los gastos y pagos. Competencia y responsabilidades. Las obligaciones de pago sin crédito presupuestario. Los pagos «a justificar» y en el extranjero.

Tema 3. Reconocimiento, liquidación y pago, justificación y prescripción de las obligaciones derivadas de los gastos públicos por retribuciones de los funcionarios.

Tema 4. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios públicos. Pensiones, asistencia sanitaria y otras prestaciones. La MUFACE, el ISFAS, la MUNPAL y la Mutualidad General Judicial.

Tema 5. Justificación de libramientos y gastos para la compra de bienes corrientes y servicios. Gastos de transferencia: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

Tema 6. Las devoluciones de ingresos indebidos en el Tesoro Público. Declaraciones del derecho y ejecución del acuerdo. Supuestos especiales de devolución de ingresos indebidos en el Tesoro Público. Los reintegros de pagos indebidos por el Tesoro Público.

Tema 7. La actividad económico-financiera de las Comunidades Autónomas. Normas que la regulan y características de las mismas. Sus presupuestos. Estructura, elaboración, aprobación y ejecución. Controles internos. Controles externos administrativos. La actividad económico-financiera de las Corporaciones Locales: Normas que la regulan y características de las mismas. Presupuestos, clases, estructura, elaboración, aprobación y ejecución. Controles internos. Controles externos administrativos.

Tema 8. Las Sociedades estatales y las demás Empresas públicas: Clasificación y regulación. Los programas de actuación. Inversiones y financiación de las Sociedades estatales. Los controles internos y externos de las Empresas públicas.

Tema 9. La actividad económico-financiera de la Seguridad Social: Normas que la regulan. Los presupuestos, cuentas y balances. La Seguridad Social ante el Tribunal de Cuentas.

Tema 10. Las subvenciones, créditos, avales, exenciones tributarias y otras ayudas del sector público a personas físicas o jurídicas. Régimen jurídico vigente y fiscalización. Especial referencia a las Corporaciones Locales.

Tema 11. El concepto de la contabilidad pública en España: Su evolución histórica. El Plan General de Contabilidad Pública: Principios y contenido. Fases de la contabilidad pública.

Tema 12. La contabilidad del Tesoro. Reflejo contable de las relaciones entre el Tesoro y el Banco de España. Contabilidad de las operaciones del Tesoro de carácter extrapresupuestario. Cuentas administrativas de tesorería. Contabilidad de gastos públicos. Documentos de la contabilidad de gastos públicos. Cuentas administrativas de gastos públicos. Contabilidad del presupuesto de ingresos. Cuentas administrativas de rentas públicas. Contabilidad de obligaciones diversas. Cuentas administrativas de obligaciones diversas. Contabilidad del Patrimonio del Estado.

Tema 13. Estudio general de la contabilidad ejecutiva de las Corporaciones Locales y disposiciones por que se rige.

Tema 14. Contabilidad para la formación de la Cuenta General del Estado. Cuenta General del Estado. Partes de que consta y elementos que la complementan. Estructura, formación y justificación.

Tema 15. El control de la gestión financiera. Control administrativo. Control jurisdiccional. Control político o parlamentario. La intervención de las Administraciones Públicas: Modalidades. Las intervenciones-delegadas en la Administración Militar y en la Seguridad Social.

B) Organización y procedimientos del Tribunal

Tema 16. El Tribunal de Cuentas: Antecedentes históricos y regulación vigente. Composición y organización del Tribunal de Cuentas. Atribuciones de los distintos Organos. Conflictos sobre las

competencias y atribuciones del Tribunal de Cuentas. Organos de apoyo.

Tema 17. El Tribunal de Cuentas y las Cortes Generales. Naturaleza de la relación y organos de comunicación. El Tribunal de Cuentas y los organos de control externo de las Comunidades Autónomas: Relaciones. La autonomía financiera del Tribunal. Líneas generales del presupuesto del Tribunal de Cuentas y de su ejecución. La colaboración con el Tribunal de Cuentas.

Tema 18. Las funciones del Tribunal de Cuentas. Naturaleza, ámbito e instrumentos en que se materializa la función fiscalizadora. El examen y comprobación de la Cuenta General del Estado por el Tribunal de Cuentas: Procedimiento y emisión de la declaración definitiva. Tramitación parlamentaria del dictamen del Tribunal sobre dicha Cuenta.

Tema 19. El Informe o Memoria anual del Tribunal de Cuentas. Examen particularizado de su naturaleza, contenido y procedimiento. Los informes anuales del Tribunal a las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.

Tema 20. Los informes o Memorias, ordinarias y extraordinarias, mociones y notas del Tribunal de Cuentas. Naturaleza, contenido, tramitación y efectos. La aplicación supletoria de la Ley de Procedimiento Administrativo a los procedimientos de fiscalización.

Tema 21. La jurisdicción del Tribunal de Cuentas: Perspectiva histórica y regulación actual. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contable. Organos de la jurisdicción contable y atribuciones. Abstención y recusación. Auxilio jurisdiccional.

Tema 22. Los procedimientos jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas. Legitimación, representación procesal y asistencia técnica. Denuncia pública y acción popular. El derecho supletorio en materia de jurisdicción contable: Su repercusión en los distintos procedimientos jurisdiccionales del Tribunal.

Tema 23. El juicio de cuentas: Significación actual y procedimiento. El procedimiento de reintegro por alcance. Los expedientes de cancelación de fianzas.

Tema 24. Formas de terminación de los procedimientos jurisdiccionales del Tribunal. La sentencia: Contenido y ejecución. Modos de terminación de los procedimientos sin sentencia. Esquema general de los recursos contra las resoluciones jurisdiccionales del Tribunal.

Tema 25. La responsabilidad contable. Concepto y naturaleza. Elementos subjetivos, objetivos y causales. Clases. La responsabilidad contable en la vía administrativa: Supuestos, procedimientos y recursos.

Tema 26. Los miembros del Tribunal de Cuentas: Designación y status. El personal al servicio del Tribunal de Cuentas: Disposiciones específicas y régimen general aplicable. Comisionados.

Tema 27. Los organos de control externo en el Derecho comparado. El Tribunal de Cuentas de la Comunidad Económica Europea. Los organos de control externo de las Comunidades Autónomas: Cataluña, Valencia, Navarra, Galicia y País Vasco.

ADMINISTRACION LOCAL

19808 RESOLUCION de 11 de junio de 1986, del Ayuntamiento de Linares, referente a la convocatoria para cubrir tres plazas de Cabos de la Policía Municipal.

El excelentísimo Ayuntamiento de Linares convoca concurso-oposición, de promoción interna, para cubrir en propiedad tres plazas de Cabos de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Las características de la plaza son las siguientes:

Grupo: Administración Especial. Subgrupo: Servicios Especiales. Clase: Cabos de la Policía Municipal. Edad de jubilación: Sesenta y cinco años. Nivel retributivo: D.

Las bases reguladoras de las correspondientes pruebas se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia número 132, de fecha 11 de junio de 1986, en el cual se seguirán publicando los sucesivos anuncios.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Linares, 11 de junio de 1986.—El Alcalde.—12.429-E (57762).